

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 40. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Empleo y Economía

#### SERVICIOS PERIFÉRICOS

*Fecha:* 19 de diciembre de 2014.

*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación del acuerdo de prórroga (hasta el 31 de marzo de 2015) del Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Guadalajara.

*Expediente:* 19/01/0071/2014.

*C.C.:* 19000155011981.

VISTO el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de prórroga, hasta el 31 de marzo de 2015, del Convenio Colectivo del Sector de Hos-

4876

telería de la provincia de Guadalajara, con código 19000155011981, que tuvo entrada el 4 de diciembre de 2014 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995) en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010) en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012) en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

**ACUERDO:**

Primero.- Ordenar la inscripción del acuerdo de prórroga citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.<sup>a</sup> del Mar García de los Ojos.

## CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Guadalajara a las 17,00 horas del día 3 de diciembre de 2014, en la sede de la Confederación de Empresarios de Guadalajara, sita en la calle de Molina de Aragón número 3 (19003 Guadalajara), se reúnen los señores que se relacionan a continuación para la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Guadalajara.

**CCOO:**

D. Fernando Ignacio Rodríguez García.

**UGT:**

D. Jesús Rubio Salvador.

D. José Barquero.

**Por parte empresarial.**

D. Roberto Toledano López.

D. Juan Luis Pajares.

D.<sup>a</sup> Laura Baldominos.

D.<sup>a</sup> Maribel Romero.

D. Alberto González Pérez.

D. Agustín Carrillo (Asesor).

**Primero.-** Con fecha 1 de abril de 2014, se procedió a la apertura de la mesa de la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Guadalajara.

Las partes durante el año 2014 no han podido alcanzar un acuerdo en todos los temas tratados para la firma de un nuevo convenio colectivo que rige nuestro sector.

**Segundo.-** Es por ello que, es voluntad de todas las partes, una prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Guadalajara.

Dicha prórroga se extenderá hasta el 31 de marzo del 2015, rigiendo hasta ese momento todas las cláusulas normativas y obligaciones del actual Con-

venio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Guadalajara.

**Tercero.-** A fin de llegar a buen término la negociación de un nuevo Convenio Colectivo, las partes acuerdan las siguientes reuniones, como mínimo, en las siguientes fechas:

El 14 de enero del 2015.

El 28 de enero del 2015.

El 11 de febrero del 2015.

El 25 de febrero del 2015.

El 11 de marzo del 2015.

El 25 de marzo del 2015.

Y no habiendo más asuntos de que tratarse levantó la sesión a las 18.00 horas, en el lugar y la fecha al principio indicados, acordando, los asistentes aprobar el acta de la reunión, previa redacción y lectura de la misma al final de la reunión y que es firmada por todos los asistentes.

4890

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Fomento

#### SERVICIOS PERIFÉRICOS

Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara. Información Pública de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y declaración de Utilidad Pública de Instalación Eléctrica.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de Utilidad pública de la instalación:

- N.º de expediente: 19211000986.

- Descripción: Sustitución de la línea aéreo-subterránea de alta tensión (20 kV) desde el apoyo n.º 9467 donde se produce la derivación de Angón hasta el centro de transformación de Rebollosa de Jadraque, paralelamente a la existente. El tramo aéreo, entre apoyo existente n.º 9467 hasta apoyo nuevo 20, se realizará en simple circuito, con conductor 100-AL 1/17-ST1A y una longitud de unos 2.612 m. El tramo subterráneo, también en simple circuito, parte del nuevo apoyo n.º 20 hasta el CT denominado Rebollosa de Jadraque, se realizará con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup> y una longitud de unos 113 m.

La sustitución implicará el desmontaje de la línea existente de trazado paralelo entre los apoyos n.º 9468 y n.º 3785 (GU-00983).

- Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
- Término municipal: Angón y Rebollosa de Jadraque (Guadalajara).
- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en c/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 17 de noviembre de 2014.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO REFORMA LMT20 KV S/C DERIVACIÓN ANGÓN – CT REBOLLOSA DE JADRAQUE

TRAMO LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN

T.M.	N.º Orden	Apoyo	Tipo apoyo	Acera perimetral	Superficie apoyo (m <sup>2</sup> )	Vuelo (m.l.)	Ocupación permanente (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Datos catastrales		Propietario	Naturaleza
									Polig.	Parcela		
Angón	1					31	186	93	504	42	Victoria Aparicio Zamora	Labor
Angón						9	54	27	*	GU-155	Diputación de Guadalajara	Ctra.
Angón	2	1(1/2)	18 C-4500	SÍ	6,7	49	294	197	504	38	Ana María Caballo Cezon	Labor
Angón	3	1(1/2)	18 C-4500	SÍ	6,7	44	264	182	504	37	Gregorio Caballo Cezon	Labor
Angón	4					45	270	135	504	36	Elena Caballo Cezon	Labor
Angón	5					28	168	84	504	35	Nieves Sanz Hidalgo	Labor
Angón	6	2(1/2)	18 C-1000	NO	0,76	51	306	203	504	34	Cristina Guíjarro Abajo	Labor
Angón	7	2(1/2)	18 C-1000	NO	0,76	79	474	287	504	33	Herederos de Demetrio de Mingo Zamora	Labor
Angón	8	3(1/2)	16 C-1000	NO	0,66	85	510	305	504	32	Herederos de Felix Molinero Sanz	Labor
Angón	9	3(1/2), 4(1/2)	16 C-1000 14 C-1000	NO NO	1,25	117	702	451	504	31	Alicia Sanz Parra Cristina Sanz Parra	Labor
Angón	10	4(1/2)	14 C-1000	NO	0,59	118	708	404	504	30	Ambrosio Bermejo Molinero	Labor
Angón						7	42	21	*	Camino	Ayuntamiento de Angón	Camino
Angón	11	5, 6(1/2)	14 C-1000 14 C-1000	NO NO	1,76	109	654	477	504	29	Fidel Mingo Ortega	Labor
Angón	12	6(1/2), 7(1/2)	14 C-1000 16 C-1000	NO NO	1,25	115	690	445	504	28	Florentino Lopez Merino	Labor
Angón	13	7(1/2)	16 C-1000	NO	0,66	79	474	287	504	27	Carmen Moreno Pedro	Labor
Angón	14	8(1/2)	16 C-1000	NO	0,66	80	480	290	504	26	Herederos de Eloy Guíjarro Abajo	Labor
Angón	15	8(1/2), 9(1/2)	16 C-1000 14 C-1000	NO NO	1,25	129	774	487	504	25	María Cezon Heras	Labor
Rebollosa de Jadraque	16	9(1/2)	14 C-1000	NO	0,59	84	504	302	504	77	Cecilia Sanz Cuenca	Labor

T.M.	N.º Orden	T.M.								Datos catastrales		Propietario	Naturaleza
		Apoyo	Tipo apoyo	Acera perimetral	Superficie apoyo (m <sup>2</sup> )	Vuelo (m.l.)	Ocupación permanente (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Polig.	Parcela			
Rebollosa de Jadraque	17	10(1/2)	14 C-1000	NO	0,59	30	180	140	504	74	Flora Cezon Garbajosa	Labor	
Rebollosa de Jadraque	18					5	30	15	504	73	Sandalio Parra Merino	Labor	
Rebollosa de Jadraque	19	10(1/2)	14 C-1000	NO	0,59	44	264	182	504	72	Carmen Sanz Barrios Antonio de Pedro Sanz Carmen de Pedro Sanz	Labor	
Rebollosa de Jadraque						4	24	12	*	Arroyo	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Arroyo	
Rebollosa de Jadraque	20					24	144	72	504	68	Florentino Lopez Merino	Labor	
Rebollosa de Jadraque	21	11(1/2)	14 C-1000	NO	0,59	46	276	188	504	67	Ana Isabel Mingo Recuero Encarnación Mingo Recuero	Labor	
Rebollosa de Jadraque	22	11(1/2), 12(1/2)	14 C-1000 14 C-1000	NO NO	1,17	88	528	364	504	66	María Barbero Minguéz	Labor	
Rebollosa de Jadraque	23	12(1/2), 13(1/2)	14 C-1000 16 C-1000	NO NO	1,25	145	870	535	504	65	Paulino de Mingo Minguéz José de Mingo Minguéz Andrés de Mingo Minguéz	Labor	
Rebollosa de Jadraque	24	13(1/2)	16 C-1000	NO	0,66	67	402	251	504	64	Luis M. Minguéz Minguéz	Labor	
Rebollosa de Jadraque	25	14	18 C-2000	NO	1,54	128	768	484	504	63	Mariano Garcia Minguéz	Labor	
Rebollosa de Jadraque						7	42	21	*	Camino	Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque	Camino	
Rebollosa de Jadraque	26					5	30	15	504	62	Antonia Delgado Chicharro	Labor	
Rebollosa de Jadraque	27	15	18 C-1000	NO	1,51	150	900	550	504	61	Jacinta Barbero Minguéz	Labor	

T.M.	N.º Orden	Datos catastrales								Propietario		Naturaleza
		Apoyo	Tipo apoyo	Acera perimetral	Superficie apoyo (m <sup>2</sup> )	Vuelo (m.l.)	Ocupación permanente (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Polig.	Parcela		
Rebollosa de Jadraque	28					48	288	144	504	60	María Lourdes Castel Meléndez Rocio Castel Meléndez	Labor
Rebollosa de Jadraque	29					69	414	207	504	59	Fernando Ramon Jimenez	Labor
Rebollosa de Jadraque	30	16(1/2)	16 C-1000	NO	0,66	39	234	167	504	58	Hermanos Castel Sánchez	Labor
Rebollosa de Jadraque	31	16(1/2)	16 C-1000	NO	0,66	63	378	239	504	56	Francisco Javier Minguez Ranz	Labor
Rebollosa de Jadraque	32	17	16 C-1000	SÍ	12,6	149	894	547	504	55	Herederos de Fernando Ramon Ramon	Labor
Rebollosa de Jadraque	33	18	16 C-2000	SÍ	12,6	83	498	349	504	54	Salvador de Mingo Alonso Serafin de Mingo Castel Leoncia Florentina de Mingo Castel Emiliano de Mingo Alonso Natividad de Mingo Castel Andrés de Mingo Castel Herederos de Andrés Marigil de Mingo . Mingo . Herederos de Rene Marigil de Mingo Victoriano de Mingo Alonso Emilio de Mingo Castel Fidel de Mingo Castel.	Labor
Rebollosa de Jadraque	34	19	14 C-1000	SÍ	12,11	103	618	409	504	52	Carmen Melendez Millan María Lourdes Castel Melendez Rocio Castel Melendez	Labor
Rebollosa de Jadraque	35					70	420	210	504	49	Carmen Garcia Alonso María Pilar Garcia Alonso	Labor
Rebollosa de Jadraque	34	20	14 C-4500	SÍ	12,25	9	54	127	504	52	Carmen Melendez Millan María Lourdes Castel Melendez Rocio Castel Melendez	Labor

## TRAMO LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

T.M.	Nº Orden	Apoyo	Tipo Apoyo	Acera Perimetral	Superficie Apoyo (m <sup>2</sup> )	Tendido (m.l.)	Ocupación Permanente (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Datos Catastrales		Propietario	Naturaleza
									Polig.	Parcela		
Rebollosa de Jadraque	34					8	24	32	504	52	Carmen Melendez Millan María Lourdes Castel Melendez Rocio Castel Melendez	Labor
Rebollosa de Jadraque						5	15	20	*	Colada	Consejería de Agricultura	Colada
Rebollosa de Jadraque						100	300	400	*	Zona Urbana	Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque	Zona Urbana

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Promoción Social

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 10, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Dipu-

1 tación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria y de emergencia, según resolución aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2014.

MODALIDAD A) Proyectos de cooperación al desarrollo:

Organización beneficiaria	SOCIO LOCAL	Proyecto	Ayuda concedida
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Asociación cooperación regional y proyecto de desarrollo-CREPD	Mejorar el derecho de acceso a una alimentación adecuada y las capacidades organizativas, con especial incidencia en la equidad de género de 18 familias campesinas indígenas de la aldea de Hacienda María del municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango. Guatemala	22.500,00 €
RED DE CONSUMO SOLIDARIO	FÉDERATION PRODUCTORES HORTICOLAS DU SOFANIAMA JIMARAPILLETA	Garantizar la soberanía alimentaria de las familias campesinas de Kolda, mejorando la producción, transformación y comercialización agrícola, Senegal	22.499,14 €
MANOS UNIDAS	Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda mínima-FUNDASAL	Fortalecimiento de capacidades locales para un hábitat seguro, saludable y ambientalmente sostenible en la prevención de Chagas y otras enfermedades, en el caserío Las Mesas, caNtón Ayuta, departamento de Santa Ana. El Salvador	21.388,45 €
INTERED	Fundación Pedro Poveda para la Educación y la promoción humana (FPP)	Fortalecimiento de procesos socio-educativos inclusivos dirigidos a niñez y adolescencia del área urbana marginal del municipio de Chinautla. Guatemala	21.821,50 €
CARITAS	Caritas pastoral social Torija	"Fortalecimiento y mejorando el desarrollo productivo y organizacional en la zona sud y noreste del municipio de Entre Ríos". Bolivia	12.145,45 €

Organización beneficiaria	SOCIO LOCAL	Proyecto	Ayuda concedida
COVIDE-AMVE	Compañía de las hijas de la caridad de San Vicente de Paúl, India (The Manmad ST. VICENT'S SOCIETY)	Soberanía alimentaria en Centro para enfermos de Sida, en Manmad-India	12.145,45 €

MODALIDAD B) Ayudas humanitarias y de emergencia:

Organización beneficiaria	SOCIO LOCAL	Proyecto	Ayuda concedida
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Asociación cooperación regional y proyecto de desarrollo-CREPD	Ayuda de emergencia para la reactivación de la actividad agrícola y seguridad alimentaria de 144 personas afectadas por la sequía intensa, en la comunidad rural de Ojel Caibal en el municipio de San José Poaquil, en el departamento de Chimaltenango, Guatemala	12.500,00 €

En Guadalajara a 2 de enero de 2015.– La Presidente, Ana C. Guarinos López.

4869

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que FARMA RECYCLING, S.L., representada por D. Antonio Tomás Pérez, ha solicitado licencia de obra e instalación para «Clasificación y tratamiento de residuos farmacéuticos y alimenticios», en la c/ Cristóbal Colón, n.º 107, Polígono Industrial «Henares» de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 12 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

4870

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que ALDI Pinto Supermercados, S.L., representada por D. Eduardo López Arribas y D. Pablo Engelmann Arrasate, ha solicitado licencia de obra e instalación para «Ampliación de supermercado», en la calle Francisco Arrieto, n.º 86-B de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

4874

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Tierzo****ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error en la publicación en el BOP de Guadalajara n.º 149, de 15 de diciembre de 2014, del anuncio sobre la modificación de las Ordenanzas reguladoras del IVTM:

Donde dice: «... Hasta el 100%...».

Debe decir: «... del 100%...».

En Tierzo a 15 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Ana Isabel Fabián Martínez.

4875

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

La Alcaldía de esta corporación, mediante Resolución de fecha 17 de septiembre de 2014, ha incoado expediente sancionador por abandono de vehículos a motor. En la tramitación de los expedientes han sido declarados como presuntos responsables de una serie de hechos constitutivos de infracción grave por abandono total del vehículo y sancionados con una multa de 600 a 30.000 euros y la obligación de retirar el vehículo a su cargo los siguientes interesados:

Responsable	Vehículo	Matrícula	Emplazamiento
MAGUNUS GORDON SCO MATHEWSAN	BMW	M-1928-YN	PARKING C/ FRAY LUIS DE LEON

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Resolución se notifica al denunciado informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes desde su interposición.

Habiendo intentado la notificación a los interesados no ha podido practicarse, por ello y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, se procede a su publicación durante el plazo de quince días mediante anuncios en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En el supuesto de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Cabanillas del Campo a 18 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

4877

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Ledanca****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 18 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

4880

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Escopete****APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

En Escopete a 22 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Hilario López Ferrer.

4881

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Poveda de la Sierra****EDICTO**

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2.º de dicho artículo, ante el pleno de este ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Poveda de la Sierra a 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde.

4882

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yélamos de Arriba****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014, acordó la modificación provisional de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2014, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y alegaciones. El expediente podrá ser consultado en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento.

Con la indicación de que se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

En Yélamos de Arriba a 11 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Octavio Fdez. Prieto.

4849

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 561-S de fecha 11 de noviembre de 2014.

**RESOLUCIÓN N.º 561-S**

«Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de habitantes, renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de octubre de 2014, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de octubre de 2014 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución».

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadala-

ra [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABEL * , EDDY	A00896733	00000000
AGUAZE * , BEAUTY OHONBA		X 04814702 C
AMARILLA *RAMIREZ DE , EDELIRA	2117826	00000000
BEHI * , MOSLEM		Y 02445827 K
CASTRO *PEREZ DE , M CARMEN	10131199N	00000000
DEGHAT *RAZAVI , MAJID		X 00919885 T
DRAME * , MAMADOU	10AB65066	00000000
FESTUS * , DESTINY		00000000
FESTUS * , NANCY	A2418672	00000000
GUINKO * , ABDUL MOHAMMED	H2574021	00000000
JAMES * , BLESSING		X 03792099 C
JAVED * , MUHAMMAD UMAR	BE8677812	00000000
JOHNSON * , FAITH		X 03846313 T
KINUTHIA * , JOSEPH KAMAU	A007240	00000000
KUNCHIDI * , ITA AZENUI	1744830	00000000
MAHTABI * , SAJAD		Y 02434035 M
MUÑOZ *MARIN , YURI YOHANA		Y 01626433 W
OBAMA *ABOGO , FRANCISCO JAVIER		Y 00764585 X
OSAYANDE * , CHARLES	A01988360	00000000
OVAREZ *CREAGH , YASEL		Y 02456026 P
SOPALE *NGOMO , PEDRO	1099090	00000000
TEKGUL * , ALP ZUBEYIR		Y 02684252 M
ZARACHO *RODAS , GABRIEL		Y 00154131 E

4850

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

Azuqueca de Henares, 5 de diciembre de 2014.-

La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe S

mún, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 515-S de fecha 15 de octubre de 2014.

### RESOLUCIÓN N.º 515-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el corres-

pondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 383-S, de fecha 2 de agosto de 2013, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de empadronamiento la documentación del expediente, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de empadronamiento, de fecha 19 de diciembre de 2013.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación».

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
DA CRUZ *CAMPOS , JULIANO	14558529	X 09260824 N
DANDEA * , NICOLAE ALIN		X 06591225 T
DEAC * , ALEXANDRU FLOREAN	8853874	X 07361478 Y
DEHELEAN * , CONSTANTIN NICOLAE		X 06572063 C
DIACONU * , SEVERICA	GZ284476	X 09288116 A
DINKOVA *DINEVA , ANTONIYA		X 08060899 C
DOS ANJOS TAVARES *BARBOSA DOS SANTOS	60638214	X 09187488 T
DOS SANTOS *PATRONILHO , TIAGO MIGUEL	15254539	X 09203807 N
DUMITRACHE * , TANIA EMILIA	11761439	X 09890680 J
FACALET * , NICOLAE		X 06471834 W
FARCAS * , CIPRIAN NELU	12415813	X 09641011 D
FENESAN * , MIHAI CRISTIAN	9246012	X 09270236 V
FERREIRA *DA SILVA , FERNANDA	14326545	X 09576550 V
FETCU * , ANDREI MARIAN	12861450	X 09352467 T
FILIMON * , ION	10287927	X 08598116 A
FILIMON * , LIVIA	7041403	X 08598102 N
FRAGOSO VIEIRA *DA SILVA , MIGUEL	12700353	X 09022388 V
FURNICA * , DUMITRU		X 06006331 L
GARCIA *BRITO , LEANDRO	16504654	X 09657153 M

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
GARCIA *FERREIRA , SUELI	10541210	X 09285007 E
GATEJ * , MIHAELA	11140666	X 09548300 B
GEANAU * , IOANA	12668673	X 09962769 C
GEORGIEV *KIROV , VELIKO	329315803	X 09296696 G
GHERGHINA * , SILVIU	7907262	X 09633971 F
GLIDOR * , MARCEL		X 06856824 H
GOANGA * , CRISTINA CLAUDIA		X 06669931 T
GOLUMBEANU * , GHEORGHE CATALIN		X 06338151 H
GONCALVES DA SILVA *BRAS CRUZ , ANA	7317991	X 09166331 A
GOTA * , IOAN	8728092	X 09138046 P
GOTA * , RAVECUTA	8061683	X 09138004 N
GRECU * , DAN MARIAN	10659423	X 09937882 L
HAJMAN * , GRAZYNA MARIANNA	AE7332175	X 09404184 J
HATEGAN * , IOAN	12436839	X 08672497 W
HELEREA * , FLORIN		X 06701499 N
HERDEA * , MIHAI	10753694	X 08096314 S
HEYNER * , ENRICO	1603053013	X 08985354 J
HOLMSTEDT * , JOHANNA KETHLA LOVIS	53350777	X 08926842 J
HOPARTU * , FLORIN MARIUS	11602759	X 09368681 E
HOPARTU * , IORDAN CRISTIAN	13245150	X 09363927 Y
HOZA * , IOAN	8057819	X 08758849 N
HUTUTUC * , MARIUS COSTEL	9137040	X 08596364 E
ICHIM * , IONEL DANIEL		X 09027214 J
ILEA * , CORNELIA CAMELIA	9552733	X 07168594 T
IMBREA * , MIHAI	13130960	X 08605166 S
INGUAGGIATO * , TAMARA ANGELA	258300547	X 08977602 N
ION * , VASILE DANIEL	10058596	X 07742710 J
IONASCA * , MARIN	11131061	X 09362892 Y
IONESCU * , LAURENTIU MARIAN	HD222887	X 09393197 C
IONITA * , GHEORGHE VIOREL	8585319	X 08629842 N
IORDACHE * , MIHAI		X 08554126 N
ISAILA * , BOGDAN NICOLAE		X 08624923 S
IVAN * , STEFAN	11382085	X 09271708 V
IVANESCU * , ALEXANDRU	11942192	X 09365979 B
IVANOV *BEROV , EFTIM		X 06563652 G
JALBA * , MITICA CONSTANTIN	9009003	X 09625722 S
JURCIAKOVA * , KATARINA	4403374	X 09848548 V
JURJU * , EDEN		X 09746582 X
JURJU * , SAMUEL	2553397	X 06729025 F
LAZAR * , ROMICA CONSTANTIN	12307921	X 08604167 M
LEU * , CONSTANTIN IOAN	12581394	X 09336474 S
LEU * , SEBASTIAN	8974095	X 09443925 X
LIBRA * , DANUT CRISTIAN	6862246	X 08469419 Z
LIMA *RIBEIRO , ALESSANDRO	64263159	X 09657522 Y
LOKCODI * , GERHARD MARTIN		X 06077513 Q

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
LORINCZ *BIALIS , LEHEL ALEXANDRU	11514496	X 08537065 V
LULEA * , AURORA DANIELA	9347827	X 09778844 A

Azuqueca de Henares, 5 de diciembre de 2014.-  
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4851

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 543-S de fecha 3 de noviembre de 2014.

#### RESOLUCIÓN N.º 543-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio

y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante Decreto de la Alcaldía n.º 383-S de fecha 2 de agosto de 2013, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de empadronamiento, de fecha 19 de diciembre de 2013.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación».

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
MAFTEI * , MARIUS BOGDAN	10924637	X 09814161 S
MALHEIRO DA SLVEIRA *DA SILVA , PEDRO	119475863	X 08983697 N
MALINOIU * , CRISTINEL		X 08526719 K
MANOLOVA *MARINOVA , GANA	358392765	X 09614350 M
MARIS * , FELICIA CORINA		X 06399807 B
MARIYKOVA *ZAMFIROVA , VANYA	332183219	X 09067700 L
MARUSCA * , FLORIN		X 06356955 P
MARUSCA * , MARINELA	12919707	X 08748935 B
MATEI * , IULIAN CONSTANTIN	8238312	X 08736010 N

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
MATEI * , TEOFIL		X 05724928 K
MERA * , LAURENTIU DANIEL		X 09622328 W
MERA * , MIHAELA DANIELA		X 06522240 S
MERA * , SEBASTIAN MIHAI		X 09622390 H
METODIEVA *ARSOVA , DESISLAVA	350048998	X 08693151 W
MEZINU * , VASILE	7758305	X 08696435 C
MICULAICIUC * , IOAN	8259130	X 09525967 B
MIHAI * , ADRIANA	12217128	X 08634252 Y
MIHAI * , CATALIN IONUT	8689764	X 08597663 X
MIHASAN * , IRINA	7080653	X 09348830 C
MOCANU * , CRISTIAN	10062179	X 08604506 E
MOLDOVAN * , TEOFIL FILON	12632786	X 09282014 L
MONSANTO *GRACA , TANIA ALEXANDRA	1307497	X 09227045 C
MONTEROSSO * , LEONARDO JAVIER	AA2082977	X 09726874 J
MORDI * , ALDIJANA	P1746213	X 09661833 Q
MORMONEA * , EMIL	11246868	X 09268760 J
MORYTO * , KATARZYNA JOANNA	BM3277359	X 09110556 A
MOSINOI * , NICOLAE	9282226	X 08586878 N
MOSINOI * , NICOLAE DOMINGO		X 09135544 J
MOSINOI * , OLIVIA	9282248	X 09135474 N
MOTFOLEA * , PETRONELA LUMINITA	13192853	X 08624665 X
MOTOI * , STEFANEL CRISTI	10433306	X 09097278 L
MUNTEANU * , VASILE	8647910	X 09551934 B
NASTASE * , FLORENTINA	9668380	X 08410336 H
NEAGA * , VIORELA MARIA		X 06345740 V
NEAGU * , ANETA		X 07514720 E
NEAGU * , FLORIN		X 07174109 H
NEMES * , CATALIN OVIDIU	11199638	X 08582605 V
NICOLESCU * , EDUARD	PH275566	X 09758527 H
NICULITA * , LORENA		X 09202836 F
NICULITA * , SARA		X 09202910 N
NIKOLAEV *GEORGIEV , KRASIMIR	328952643	X 08740615 V
NIKOLAEV *KOCHEV , TIHOMIR	330517508	X 08585503 V
NIKOLAEVA *NOTKINA , LARISA	345048582	X 08585569 Z
NIKOLAEVA *NOTKINA , LITOLINA	330517496	X 08585532 T
NIKOLOV *MARINOV , KRASIMIR	347549440	X 09330963 R
NIKOLOV *MARKOV , PETAR	351284564	X 08619616 K
NIKOLOV *TODOROV , TODOR	354244313	X 08595970 L
NITU * , GHEORGHE	1700403322247	X 07576785 X
NOVAC * , VERONICA	11866495	X 08918450 Q
OCNARIU * , GEORGE MIHAI		X 08141502 P
OLARU * , ALIN	13511797	X 09814383 F
OLARU * , MIHAELA LOREDANA	13511799	X 09814409 X
OLTEANU * , NICOLETA		X 05927359 Y
ONICIUC * , EUGEN		X 05267390 E
ORRICO *SOARES , NUNO ALEXANDRE	10287915	X 09504802 Y

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
OSAGIEDE *, OMOROGIEVA SANDRA	N455125R2	X 09347661 R

Azuqueca de Henares, 5 de diciembre de 2014.–  
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4891

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2014, resolvió la adjudicación de la póliza de seguros de la flota de vehículos municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo:* Alcaldía-Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato:* Privado.
- Descripción del objeto:* Póliza de seguros de la flota de vehículos municipal.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 122, de fecha 10 de octubre de 2014.

**4. Presupuesto base de licitación:** 18.000 € (dieciocho mil euros), impuestos incluidos.

#### 5. Adjudicación:

- Fecha:* 12 de noviembre de 2014.
- Adjudicataria:* MAPFRE FAMILIAR, S.A.
- Nacionalidad:* Española.
- Precio de adjudicación:* 13.628,62 € (trece mil seiscientos veintiocho euros con sesenta y dos céntimos), impuestos incluidos.

En Azuqueca de Henares a 9 de diciembre de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno..

4892

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, acordó la adjudicación del contrato de las Obras de Remodelación del Barrio del Vallejo, por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo:* Junta de Gobierno local.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato:* Obras.
- Descripción del objeto:* Obras de remodelación del Barrio del Vallejo.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 115, de fecha 24 de septiembre de 2014.

**4. Precio de licitación:** El presupuesto base de licitación de las obras asciende a la cantidad de 416.744,40 € (cuatrocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos) IVA incluido. El importe anterior queda desglosado en 344.416,86 € (trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis euros con ochenta y seis céntimos) más 72.327,54 € (setenta y dos mil trescientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos) de IVA.

#### 5. Adjudicación:

- Fecha:* 28 de noviembre de 2014.
- Adjudicataria:* SERANCO, S.A.
- Nacionalidad:* Española.
- Precio de adjudicación:* 184.700,00 euros (ciento ochenta y cuatro mil setecientos euros), más 38.787,00 euros (treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete euros) de IVA.

En Azuqueca de Henares a 11 de diciembre de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4893

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villaseca de Uceda

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villaseca de Uceda a 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Jacinto Sanz Blasco.

4894

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jirueque

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jirueque (Guadalajara) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### «Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota a aplicar será la siguiente:

Por cada vivienda o local comercial, 70 € anuales.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Jirueque a 11 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Alejandro Barahona Sanz.

4854

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peñalén

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170.1 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2.º de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Peñalén a 15 de diciembre de 2014.– El Alcalde.

4859

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Matillas

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>B. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	25.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.632,00
3.	Gastos financieros	4.400,00
4.	Transferencias corrientes	11.400,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	4.000,00
7.	Transferencias de capital	5.724,00
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>104.256,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>B. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	30.800,00
2.	Impuestos indirectos	400,00
3.	Tasas y otros ingresos	30.400,00
4.	Transferencias corrientes	26.700,05
5.	Ingresos patrimoniales	10.220,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	5.736,00
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
-	<b>TOTAL</b>	<b>104.256,00</b>

## ANEXO DE PERSONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

N.º de orden	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
1	Secretaría-Intervención	A2	1	24	Sí	Interinidad nombramiento JCCM	Diplomatura		Forma agrupación para mantenimiento Secretario-Intervención en común
2	Auxiliar servicio de ayuda a domicilio		1		No reconocido	Personal laboral	Estudios básicos		

Matillas (Guadalajara) a 5 de diciembre de 2014.–  
El Alcalde, Ignacio Gordon Boza.

4864

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pioz

#### ANUNCIO

De conformidad a lo establecido en la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Públi-

co, las facturas que se expidan a partir de la entrada en vigor de la citada Orden Ministerial habrán de incluir la codificación que se detalla a continuación y de la que se da publicidad por la presente para su difusión y conocimiento a los proveedores mediante anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

\* **Registro administrativo para presentar facturas:** contabilidad.aytopioz@gmail.com.

\* **Los Códigos DIR3 de la entidad local:**

Oficina Contable	L01192206 - SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Órgano Gestor	L01192206 - ALCALDÍA
Órgano de Tramitación	L01192206 - DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

En Pioz a 18 de diciembre de 2014.– El Alcalde,  
Vladimiro Pastor Gutiérrez.

4865

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 281/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, se ha resuelto la adhesión del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y, en particular, en su disposición adicional quinta. Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley citada.

En Almonacid de Zorita a 19 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

34

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villel de Mesa

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas generales correspondientes a 2010, 2011, 2012 y 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villel de Mesa, 30 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Feliciano garcía Lázaro

4832

### EATIM de La Loma

#### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Don Isidro García Molina, Alcalde-Presidente de la EATIM de La Loma, del Ayuntamiento de Riba de Saelices.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la le-

gislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de celebrada el día 16 de diciembre de 2014.

**PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:**

Quince días, hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En la Loma a 17 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Isidro García.

4883

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0200154  
N81291*

*Procedimiento ordinario 1109/2013-C*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Susana Carreto Fresnillo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª: FOGASA, VAGUELAN, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1109/2013-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Susana Carreto Fresnillo contra VAGUELAN, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Susana Carreto Fresnillo contra VAGUELAN, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cuantía bruta de 4.606,92 € de principal y 460,69 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4885

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0203034*

*N81291*

*Procedimiento ordinario 1095/2013-C*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Antonio del Amo Cortijo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción, S.L., FOGASA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1095/2013-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Antonio del Amo Cortijo contra Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Antonio del Amo Cortijo contra Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 2.457,59 € de principal y 245,75 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de diciembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4886

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0200881

N28150

Ejecución de títulos judiciales 12/2014-P

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
138/2013

Sobre despido

Demandante/s: Vasile Marian Soporan, Constantin Narcis Hafftei, Yordan V Yordanov, Ángel López Martín

Demandado/s: ALPETEA LOGISTICA, S.L.

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 12/2014-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yordan V. Yordanov, Ángel López Martín, Vasile Marian Soporan, Constantin Narcis Maftei contra la empresa ALPETEA LOGISTICA, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«DECRETO N.º 615/2014

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a once de diciembre de dos mil catorce.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada ALPETEA LOGISTICA, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 53.493,95 euros (12.011,18 euros corresponden a Yordan V. Yordanov, 20.696,01 euros a Ángel López Martín, 14.127,49 euros a Vasile Manan Soporan y 6.659,27 euros a Constantin Narcis Mafftei, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0012 14 en el BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades lo-

cales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALPETEA LOGISTICA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de diciembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubicado.

4887

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202963  
N81291

*Procedimiento ordinario 1112/2013-J*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª: Alberto del Río Olmedillas*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª VAGUELAN, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1112/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alberto del Río Olmedillas contra VAGUELAN, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Alberto del Río Olmedillas contra VAGUELAN, S.L. y condeno a la citada empresa a que abonen al actor la cuantía bruta de 3.223,92 € de principal y 323,29 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por

comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina judicial con el núm. 2178 0000 60 1112 13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubicado.

4888

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0200193  
N81291

*Procedimiento ordinario 1111/2013-L*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Cristina Fernández de la Puebla Hayorga*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª FOGASA, VAGUELAN, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1111/2013-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Cristina Fernández de la Puebla Mayorga contra FOGASA, VAGUELAN, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 298/2014 de fecha 11/12/2014, cuyo fallo es como sigue:

### «FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Cristina Fernández de la Puebla Mayorga contra VAGUELAN, S.L. y condeno a la citada empresa a que abonen al actor la cuantía bruta de 2.203,66 € de principal y 220,36 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4889

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0222027  
N28150

*Ejecución de Títulos Judiciales 108/2013-P*

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 556/2012*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: Adriana Nicoleta Cincan, Tanta Sandica, Andrea Denisa Dumitru, Ruben Casaux González, Marcela Stefan*

*Demandado/s: Milenio Agualcan, S.L.*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 108/2013-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adriana Nicoleta Cincan, Tanta Sandica, Andrea Denisa Dumitru, Ruben Casaux González, Marcela Stefan contra la empresa Milenio Agualcan, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### «DECRETO N.º 610/2014

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez. En Guadalajara a diez de diciembre de dos mil catorce.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Milenio Agualcan, S.L. en situación de insolvencia parcial, por importe de 36.353,43 euros en concepto de principal (2.309,04 euros corresponden a Adriana Nicoleta Cincan, 15.525,36 euros a Tanta Sandica, 2.112,20 euros a Andrea Denisa Dumitru (actualmente Andrea Denisa Dimovici), 13.910,44 euros a Ruben Casaux González y 2.496,39 euros a Marcela Stefan, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados

otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0108 13 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milenio Aqualcan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de diciembre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4860

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de Guadalajara**

N28040

NIG: 19130 42 1 2012 0002986

Procedimiento ordinario 301/2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª HIMAFEL SA

Procurador/a: Sr./Sra. Rosa María Acero Viana

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª Jesús Ignacio Úbeda Baizan

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

## EDICTO

D./D.ª María Emma López Portillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Guadalajara, por el presente,

## ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de HIMAFEL SA frente a Jesús Ignacio Úbeda Baizan se ha dictado sentencia de fecha 19 de marzo de 2014, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

## FALLO

Que apreciando de oficio la falta de legitimación activa de la parte actora, HIMAFEL, S.A., representada en las presentes actuaciones por la Procuradora Sra. Acero Viana, frente a D. Jesús Ignacio Úbeda Baizan, declarado en situación de rebeldía procesal, acuerdo haber lugar a desestimar la reclamación de cantidad frente a él ejercitada.

Las costas se declaran impuestas a la parte actora.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos y el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse en el plazo de veinte días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que decide definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Ignacio Úbeda Baizan, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a uno de abril de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4884

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número treinta y dos de Madrid**

NIG: 28.079.44.4-2012/0022768

Procedimiento Seguridad social 531/2012

Materia: Materias Seguridad Social

Demandante: ALAS COURIER SL

*Demandado: D./D.ª César Iván Rengifo Vasquez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social*

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Luisa Alvarez Castillo Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 531/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ALAS COURIER SL frente a D./D.ª César Iván Rengifo Vasquez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución:

NIG: 28.079.44.4-2012/0022768.

AUTOS 531/2012.

En Madrid a treinta y uno de julio de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 32, D./D.ª M.ª Luisa Gil Meana los presentes autos n.º 531/2012 seguido a instancia de ALAS COURIER SL, letrada Amalia Trabanco Monbiela contra don César Iván Rengifo Vasquez, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social letrada María Nieves García Denche Camacho sobre Materias Seguridad Social.

EN NOMBRE DEL REY.

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N.º 348/2014

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4/5/2012 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid, demanda presentada por la parte actora, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de Seguridad Social que se declare la inexistencia de responsabilidad empresarial de la actora por falta de medidas de seguridad en el accidente de trabajo sufrido por el trabajador y, consecuentemente, se declare la improcedencia del recargo del 30% en todas las prestaciones que traigan causa en el citado accidente sufrido por el actor el 22-4-2008, condenando a todos los codemandados a estar y pasar por tal declaración.

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del 22/10/2013. Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes, comparece la parte actora, así como INSS, TGSS, no haciéndolo el codemandado

a pesar de constar en autos haber sido citado en forma.

TERCERO.- Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda oponiéndose INSS, TGSS en los términos obrantes en el acta, interesándose por la parte demandante el recibimiento del juicio a prueba. Recibido el juicio a prueba, por la parte demandante se propuso prueba documental, pericial y testifical, y por la demandada se propuso prueba documental. Como diligencia para mejor proveer se acordó prueba documental.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley (excepto lo relativo a plazos debido al número de asuntos pendientes en este Juzgado).

### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Por resolución de 15-11-2011 se declaró existencia de responsabilidad de la parte actora por falta de medidas de seguridad, en el accidente sufrido por el codemandado el 22-4-2008, con incremento del 30% de las prestaciones que se le reconozcan al mismo.

SEGUNDO.- Agotó la vía previa.

TERCERO.- No hubo testigos del accidente.

CUARTO.- El accidentado era técnico de mantenimiento oficial 2.ª desde dos meses antes del accidente.

QUINTO.- Al accidentado se le habrían entregado calzado de seguridad, guantes y gafas de protección, aunque no llevaba tal calzado en el momento del accidente.

SEXTO.- En el acta de la inspección consta que «el accidente se produjo en una nave de unos 10.000 metros cuadrados dispone de 50 muelles de carga y descarga para distribución y selección de mercancía (del fabricante Vanderlande Industries de Holanda), compuesto por una estructura metálica, con una plataforma situada a una altura aproximada de 3,20 metros, a lo largo de la cual discurren diversas bandas o cintas transportadoras, sobre rodillos giratorios, por las que circulan los paquetes de mercancía, que, conforme a un programa informatizado de lectura automatizada de las etiquetas, se van segregando y distribuyendo, a través del circuito de las cintas, hasta la zona donde está establecida al dirección de destino, cayendo, a través del circuito de las cintas, hasta la zona donde está establecida la dirección de destino, cayendo, a través de unas canaletas (o tolvas) de evacuación y salida de la mercancía, al piso inferior, donde se recogen en cajas y/o jaulas para su entrega y distribución posterior.

Las operaciones que realiza el trabajador, durante su trabajo como oficial de mantenimiento, consisten en esencia en lo siguiente: Supervisa el funcionamiento de las cintas transportadoras y que las mercancías discurren a lo largo del circuito con la fluidez necesaria, y que no se producen atascos y/o interrupciones o paradas en la distribución igual-

mente verificar que los paquetes caen por las tolvas establecidas y que se recogen adecuadamente. En caso de que los atascos se produzcan, proceder a adoptar las medidas necesarias para eliminar los mismos. Realizar tareas de mantenimiento, ajustes e inspecciones de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Pues bien un poco antes de las 18 horas, según refiere el accidentado, -esta hora es verosímil dado que la policía local, que fue avisada inmediatamente por el servicio de urgencias 112, según atestado policial, recibe la llamada de notificación del accidente a las 18:18 horas- el operario detectó un atasco en el tobogán de cintas transportadoras situado sobre la plataforma elevada, pues una caja de aproximadamente 15/20 kg se quedó enganchada en una esquina de las bandas transportadoras, lo que impedía circular adecuadamente al resto de la mercancía. Por ello subió por una escalera de servicio situada en la parte posterior de la estructura, al final de la nave, y se dirigió, sin parar los mecanismos de accionamiento de las cintas, hasta el lugar donde se había producido el atasco con el paquete, con objeto de evitar daños a la maquinaria. En su recorrido, hasta llegar al punto del atasco, de la inspección ocular realizada, se infiere que, al menos, debió de pasar por encima de un tramo horizontal de cinta transportadora (que se hallaba funcionando) pisando sobre la cinta, dado que no existe otro modo de acceder entrando desde esa escalera de servicio.

Al llegar al lugar del atas -una zona que se había ampliado recientemente- y en el que la cinta transportadora sobrevuela parcialmente sobre la estructura de apoyo saliendo en diagonal hacia una estructura situada enfrente, el operario retiró el paquete cogiéndolo con ambas manos y al darse la vuelta para iniciar el camino de regreso, resbaló hacia atrás introduciéndose por un hueco de forma triangular situado a su espalda, que se hallaba sin proteger, cayendo, desde la plataforma elevada hasta el suelo, a unos 3,20 m de distancia. El afectado, que no perdió el conocimiento, solicitó ayuda a gritos, dado que nadie se había percatado de su caída, y avisados los servicios de emergencia fue evacuado al Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares.

A resultas del accidente, el operario sufrió fractura múltiple de la tibia y peroné de la pierna izquierda, del tobillo del citado pie, fractura de clavícula izquierda (cayó de dicho lado) y una brecha en la cabeza. En el momento de practicarse las nuevas actuaciones inspectoras -ocho meses después del accidente- el operario había sido sometido a dos operaciones quirúrgicas en la pierna y caminaba con muletas con dificultades, estando en fase de rehabilitación.

Se hace constar expresamente que en el referido hueco triangular existente junto a la cinta transportadora no existía una barandilla ni sistema de protección o borde que impidiera la caída o el paso o deslizamiento del trabajador por debajo de la misma, aunque la empresa, con posterioridad al accidente, sí ha colocado una barra de protección, que ha sido

soldada después, como se detecta por las huellas de la soldadura.

Ese hueco y no otro protegido con red -como pretendía inicialmente la empresa- es por el que se produjo la caída, como se demuestra por las fotografías tomadas en el lugar del accidente por la Policía Local que se personó inmediatamente en el lugar de los hechos, dado que además de fotografiar directamente el hueco, en otra toma se observa a los equipos de emergencia tratando de reanimar al accidentado, que se halla caído justo en la vertical del lugar donde esta situado el referido hueco.

Aunque el hueco triangular junto a la cinta no es demasiado grande (en la zona un poco más alejada de la cinta sí existía y existe barandilla de protección contra caídas) sí que permitía el paso de una persona -como demuestra el hecho del accidente- y la circunstancia de que el operario llevara ambas manos ocupadas asiendo el paquete, le impidió, al resbalar, agarrarse a la cinta transportadora situadas en las inmediaciones».

SÉPTIMO.- El hueco por donde entiendo la inspección que cayó el accidentado es un triángulo que mide 21 cm x 40 cm x 30 cm.

OCTAVO.- El procedimiento adecuado para retirar un paquete atascado era hacerlo con ganchos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los hechos que se relatan probados ordinales 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º constan en el expediente administrativos y se ha transcrito el contenido del acta de la inspección. El ordinal 5.º queda probado por la prueba documental de la empresa y el ordinal 70 por el contenido del documento aportado por la parte actora y que fue reconocido a presencia judicial por el perito.

Constan las fotografías de la cinta en dicho informe y también fueron aportados por el Juzgado de Primera Instancia 2 de Torrejón, según se acordó en diligencia final. Consta al folio 448 y siguientes el informe de investigación del accidente y como el codemandado, a pesar de haberlo proporcionado no llevaba el calzado de seguridad y como el procedimiento adecuado era quitar el paquete atascado con ganchos.

Es inverosímil que el accidentado cayera por un hueco (triángulo de 21 cm x 40 cm x 30 cm), aunque estuviera sin proteger. No ha quedado acreditado que el accidente, del que no hay testigos, ocurriera por falta de medidas de seguridad y, por tanto, se están en el caso de estimar la demanda, sin que sea de aplicación el art. 123 LGSS.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Con estimación de la demanda presentada por ALAS COURIER contra don César Iván Rengito

Vazquez, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social debo declarar y declaro la inexistencia de responsabilidad por falta de medidas de seguridad en el accidente sufrido por el codemandado el 22-4-2008 y debo declarar y declaro la improcedencia del recargo del 30% en todas las prestaciones que traigan su origen en dicho accidente, condenando a los codemandados a estar y pasar por tal declaración.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2805-0000-62-0531-12 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad

Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./D.<sup>a</sup> César Iván Rengifo Vasquez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a cuatro de diciembre de dos mil catorce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.